GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **2025 01 0074** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT: **901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GOMEZ POLO**

Proceso No.	**SAMC-SGR-0007-2025**
Contrato No.	**2025 01 0074**
Modalidad de Contratación:	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Justificación de la Modalidad:	SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
NIT:	901837761-8
Rep. Legal:	NATALIA ROSA GOMEZ POLO
Identificación:	36721537
Valor Total del Contrato:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00). INCLUIDO IVA.**
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$169.852.268,91
Valor I.V.A.:	$30.147.731,09

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente delegada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000028 de 13 de Febrero de 2023 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT: **901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GOMEZ POLO,** identificado (a) con la C.C 36721537, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE".

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **2025 01 0074** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT: **901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GOMEZ POLO**

Cláusula 2 – Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4)) MESES,** y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 3 – Valor del Contrato, Anticipo y Forma de pago

El valor del Contrato será de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00). INCLUIDO IVA.**
Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 de 2025, por concepto de "*Capacitación, Bienestar Social y Estímulos*" y afectando los rubros de inversión identificados con los códigos 04-3.7.1.1-2.3.2.02.02.009.13-20 con $100.000.000 ML y 04-3.7.1.1-2.3.2.02.02.009.13-25 con $ 100.000.000 ML

ANTICIPO:
Correspondiente al 40% del valor del contrato, es decir, en calidad de anticipo, una vez suscrito el contrato, y con la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de pólizas, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo. En todo caso la entrega del anticipo no constituye requisito para el inicio de la ejecución del contrato, y su entrega está justificada es una retribución que se otorga en contratos de tracto sucesivo a la iniciación del contrato, y que va con destinación a cubrir sus costos iniciales. En caso de acogerse a lo establecido en la Ordenanza 226 de 2021, el contratista deberá presentar debidamente firmado por el representante legal el acuerdo. El contratista

Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 40% del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: insumos, mano de obra, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades y de ítems que conforman el objeto contractual.

- NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **2025 01 0074** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT: **901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GOMEZ POLO**

- NOTA 2: Los dineros del anticipo se entregarán al Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara el valor del contrato de la Siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a informes de actividades ejecutadas, previamente certificadas por el supervisor del contrato, que se hará efectivo con la entrega del informe de actividades y financiero con sus soportes, factura y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor de este.

Para proceder a iniciar la ejecución del contrato, el contratista previamente al Pago: deberá liquidar los impuestos de estampillas a que hubiere lugar, y en caso de acogerse a la ordenanza N.° 226 del 26 de febrero de 2021 este deberá firmar un documento para autorizar el descuento de estas en los términos pactados.

Nota: Antes de efectuarse los pagos correspondientes y en caso de haberse realizado suministros de elementos, se deberá allegar con la factura la certificación de entrada al almacén de la Gobernación del Cesar. Para el pago final de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato siempre.

Nota: Todos los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que realice el tesoro departamental.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **2025 01 0074** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT: **901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GOMEZ POLO**

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato se desarrollará en el Departamento del Cesar. Teniendo en cuenta que deberán desplazarse dentro de la dinámica operativa en el desempeño de las actividades propias que se ejecuten en la Secretaría de Educación del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

Serán obligaciones del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades:

- Cumplir con el objeto del contrato.
- El contratista deberá atender en debida forma los requerimientos que presente el Supervisor del contrato, en relación con la entrega de los elementos y hará los correctivos inmediatos.
- Cumplir con todas las obligaciones atinentes en la ley 1474 de 2011.
- Reportar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaría de Educación, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con el sistema general de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- Disponer del personal logístico propuesto durante el desarrollo e cada actividad.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **2025 01 0074** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT: **901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GOMEZ POLO**

- Las fechas de las actividades serán previamente coordinados con la supervisión del contrato, así como los implementos y/o requerimientos a utilizarse en cada uno de estos.

- El contratista deberá presentar debidamente soportado un informe de las actividades realizadas.

- Presentar listado de asistencia cuando ello se requiera y registro fotográfico de las actividades.

- Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al finalizar la ejecución total del mismo un informe completo sobre lo desarrollado, soportado con las facturas y demás documentos necesarios.

- Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes

- Proponer variantes con miras a constituir mejoras sobre las condiciones mínimas estimadas por la entidad en lo relacionado con el cómo se debe cumplir con cada uno de los objetivos del contrato.

- Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante le ejecución del objeto contractual.

- Someter a consideración del Departamento previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.

- Durante la vigencia del contrato, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.

- Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma que debe ser aprobado con el Supervisor del Contrato para la realización de las actividades previstas en el Anexo N°1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", de acuerdo con la información y los lineamientos suministrados por la Entidad.

- Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las

condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico.

- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Hacer los aportes de los recursos de contrapartida del Contrato, a medida que se vayan ejecutando las actividades a las cuales se encuentra asociado, en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

Hacer seguimiento y control de la ejecución del proyecto a través de un supervisor

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la **Secretaría de Educación y/o el funcionario que se designe para tal fin**. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

***1.* OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.

5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015.

AMPARO	CUBRIMIENTO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **2025 01 0074** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT: **901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GOMEZ POLO**

	del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	15% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes	Debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.
Buen manejo correcta inversión del anticipo	Perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de: (I) la no inversión del anticipo (II) el uso indebido del anticipo (III) la aprobación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del monto que reciba el contratista a título de anticipo para la ejecución del contrato.	Por el término de ejecución hasta su liquidación.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cubrir reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y lo especificado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al	Por el término de ejecución del contrato

	del Decreto 1082 de 2015-	momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.	

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las

exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **2025 01 0074** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT: **901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GOMEZ POLO**

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. **2025 01 0074** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y **SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con NIT: **901837761-8**, Representada Legalmente por **NATALIA ROSA GOMEZ POLO**

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilaterales, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15,
16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que

forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	**Dirección:** CL 5 B 37 07 ESQUINA - Francisco el hombre del municipio de Valledupar, Cesar **Teléfono:** 310 5001674 **Correo electrónico**: grupoesis.sas@gmail.com